



## **Reglamento Residencias de Salud**

**Versión 2025**

El presente Reglamento será de aplicación para aquellos profesionales de la salud que ingresen al Programa de Residencias de Salud del Hospital Británico de Buenos Aires, Asociación Civil (en adelante, el “Hospital”).

## **1. DEFINICIÓN.**

1.1. El Programa de Residencias de Salud es un sistema de formación integral de postgrado destinado a aquellos profesionales cuyo objeto es completar su formación de manera exhaustiva, ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina/profesión correspondiente, bajo la modalidad de formación en servicio (en adelante, la/s “Residencia/s”).

1.2. Se trata de un modelo formativo, acotado en el tiempo, con objetivos educativos anuales que deberán ser cumplidos conforme lo establecido en el presente y de acuerdo a la modalidad prevista para cada ciclo de capacitación, que se desarrollará mediante la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad, los cuales se encuentran definidos en los respectivos Programas de Formación.

1.3. Toda Residencia de salud que se desarrolla en el Hospital cuenta con su respectivo reconocimiento/acreditación otorgada por la autoridad competente. Las residencias con acreditación vencida en 2024 están al aguardo de la reapertura de reconocimiento/acreditación por parte del Ministerio de Salud. Se informa que a la fecha se encuentran pendientes los trámites de reconocimiento de las residencias Bioquímicas y de kinesiología. Las Residencias de Nutrición, Enfermería, Anestesiología y Oftalmología no se encuentran en el 2025 en condiciones de presentar el trámite, hasta no haber egresados.

## **2. OBJETIVOS FORMATIVOS.**

- a) Promover la adquisición de conocimientos y prácticas profesionales específicas de cada especialidad en contextos de trabajo.
- b) Propiciar el trabajo en equipo e interdisciplinario.
- c) Aumentar las capacidades de análisis y comprensión de los problemas de salud de la población, a través de desarrollo de marcos interpretativos y éticos.
- d) Ampliar y profundizar la disposición al aprendizaje continuo y a la actualización profesional necesaria en contextos de cambio.
- e) Generar espacios para la Investigación como práctica necesaria para la formación.

## **3. PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

El Programa de Formación es la propuesta pedagógica de cada Residencia (en adelante, el “Programa de Formación”). En éste se incluirá: perfil del egresado, propósitos, objetivos y contenidos por nivel, rotaciones, escenarios de aprendizaje, guardias y actividades para la

adquisición de competencias de la especialidad, así como la duración total y el sistema de evaluación previsto.

Los interesados podrán ver los Programas de Formación de cada Residencia en la página web del Hospital: [www.hospitalbritanico.org.ar](http://www.hospitalbritanico.org.ar) o solicitar una copia en el Departamento de Docencia e Investigación.

#### **4. MODALIDADES.**

Las Residencias se clasifican en 2 tipos:

4.1. Residencia Básica: Se denomina residencia básica a aquella residencia a la que se accede con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad. Dentro de esta categoría se incluyen dos tipologías:

4.1.1. Residencia Básica propiamente dicha: Residencia que realiza toda su formación con base en un servicio de la especialidad, con una duración mínima de tres (3) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

4.1.2. Residencia Básica Modalidad Articulada: Residencia que inicia su formación en una especialidad básica y que completa la formación en otra especialidad. Tiene una duración mínima de cuatro (4) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

4.2. Residencia Postbásica: Residencia que focaliza y profundiza la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad). Requiere para su ingreso de la aprobación de una residencia básica, acorde con las condiciones que se estipulen en el Programa de Formación correspondiente.

#### **5. CUERPO DOCENTE Y ASISTENCIAL DE CADA RESIDENCIA.**

- Director: Será en la mayoría de los casos el Jefe de Servicio de la especialidad/profesión de la Residencia en cuestión, siendo sus funciones (i) la preparación, ejecución y supervisión del Programa de Formación, (ii) la organización de la formación de los residentes, (iii) la garantía de la supervisión adecuada y permanente de las actividades de los mismos, contando como mínimo con la presencia de un Instructor y/o Docente durante el horario completo de las Residencias, incluyendo guardias, y (iv) el desarrollo de programas de capacitación continua y pedagógica para docentes e instructores de la residencia. En ocasiones, este puede haber designado a otro profesional en este rol, esto estará especificado en el programa.
- Departamento de Docencia e Investigación del Hospital. Es el responsable y representante del Hospital, quien tiene a cargo toda la administración y gestión de las Residencias.

- Docentes: Deberán ser profesionales del Servicio médico con interés en ejercer la docencia, que hayan sido designados por el Hospital para el desarrollo de las tareas educativas y académicas relacionadas a las Residencias.

## **6. JEFES E INSTRUCTORES DE RESIDENTES.**

- Instructores: Deberán ser profesionales que hayan sido Jefe de Residentes de la Residencia de su especialidad. Su elección estará a cargo del Servicio médico de dicha especialidad. Su función estará relacionada a tareas docentes y de instructoría.

Los interesados deberán contar título de especialista.

- Jefe de Residentes: Será un profesional que ha cumplido la Residencia y será elegido, por el Servicio Médico entre los graduados recientes que hayan completado dicha Residencia en el Hospital y que estén dispuestos a desempeñar dicha tarea y posean aptitud para el desempeño docente.

En situaciones excepcionales, el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital junto al Director de la Residencia, podrán elegir como Jefe de Residentes, a un graduado de una Residencia de otra Institución.

Los Jefes de Residentes se obligan a cumplir las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Organizar y coordinar las tareas de los residentes acorde a lo dispuesto por el Programa de Formación de la Residencia.
- b) Tener fluida comunicación con los Residentes, de manera de organizar el desarrollo de las tareas asignadas dentro del Servicio.
- c) Reunirse periódicamente con el Director de la Residencia para coordinar las tareas asistenciales de los Residentes.
- d) Coordinar las tareas comunes con los Jefes de Residentes de otros Servicios.
- e) Promover el trabajo interdisciplinario durante la Residencia.
- f) Participar en la evaluación periódica de los Residentes desde el punto de vista profesional, personal y ético.
- g) Asegurar la concurrencia de los Residentes a las actividades docentes del Programa de Formación de la Residencia.

## **7. INSCRIPCIÓN – CONDICIONES DE INGRESO – SELECCIÓN.**

### **7.1. Inscripción.**

Previo al inicio de las inscripciones, el Hospital publicará en su página web todas las fechas de interés, requisitos y cantidad de vacantes de ingreso existentes para cada Residencia.

Los interesados en participar (en adelante, los “Postulantes”) deberán ingresar a la página web del Hospital para inscribirse a la Residencia elegida. Solamente podrán inscribirse a una Residencia, no se aceptará inscripciones adicionales.

#### **7.2. Requisitos de los Postulantes.**

- a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción. En caso de ser ciudadano extranjero, se deberá poseer Documento Nacional de Identidad vigente emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias.
- b) Ser graduado de cualquier Universidad de la República Argentina, del ámbito Público o Privado, reconocida oficialmente, en las profesiones de las que se trate. Aquellos graduados de Universidad Extranjera, sea ésta del ámbito público o privado, deberán poseer titulación de grado universitaria reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación (autoridad competente en la materia), habiendo completado el trámite de convalida, reválida, homologación o aquel que corresponda. En forma excepcional se aceptará la inscripción al concurso de aquellos egresados de universidades de la República Argentina que cuenten con un certificado de título en trámite extendido por la Universidad que corresponda, ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y al momento de tomar el cargo, el postulante posea el título habilitante.
- c) Contar con matrícula habilitante.

7.3. **Proceso de Selección.** Será gestionado por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital y constará de dos (2) instancias de evaluación:

- A) Examen escrito
- B) Entrevista personal.

#### **A) Examen escrito.**

Todos los Postulantes de residencias básicas y posbásicas que así lo requieran, deberán rendir un examen de conocimientos, el cual se efectuará sobre la base de un cuestionario de 100 preguntas de opción múltiple.

El examen usualmente tendrá una duración de dos horas, pudiéndose extender a dos horas y media si el examen lo requiere.

El examen constará en un 50% de temas básicos de Medicina Interna y Cirugía General, un 15% de Pediatría, un 15% de Toco ginecología, y 20% de temas que incluyen Anestesiología, Cardiología, Diagnóstico por Imágenes, Medicina Crítica, Neurocirugía, Oftalmología, Otorrinolaringología y Ortopedia y Traumatología.

Para las Residencias posbásicas de orientación Clínica que rindan examen, los mismos tendrán un 60% de preguntas de Medicina Interna y el resto preguntas generales de cada especialidad.

Para las Residencias posbásicas de orientación Quirúrgica que rindan examen, los mismos tendrán un 60% de preguntas de Cirugía General, y el resto de preguntas quirúrgicas generales de cada especialidad.

Para las Residencias No Médicas, todas las preguntas serán de la especialidad.

Se considerará aprobado aquel Postulante que tenga una nota igual o mayor al 60% de la mejor nota conseguida por los Postulantes inscriptos al examen que se ha rendido.

#### **B) Entrevista Personal**

Cada mesa evaluadora estará conformada por el Director de la Residencia de la especialidad elegida, Jefe de Residentes, profesionales del Servicio designados, y un miembro del Comité de Docencia e Investigación del Hospital.

Los Postulantes elegidos serán aquellos que hayan aprobado el examen escrito (mayor al 60% de la mejor nota obtenida para el examen rendido) y superado la línea de corte establecido para cada especialidad, la cual se define por diversos factores como ser las notas obtenidas, la cantidad de puesto ofrecidos, entre otros. Los candidatos serán citados por los Servicios Médicos para coordinar la entrevista personal.

Si los Postulantes seleccionados para la entrevista personal no se presentaran, se convocará al siguiente en orden de los puntajes obtenidos en el examen escrito. El mismo orden de selección se llevará a cabo en caso de que las vacantes de la Residencia no se hayan cubierto con los cortes de puntaje establecidos.

7.4. Para formar parte del Programa de Residencias de Salud, los Postulantes deberán cumplimentar con el proceso de inscripción y selección establecido en el presente Reglamento. Sin perjuicio de ello, todo profesional que haya realizado una Residencia Básica en el Hospital y tenga la intención de continuar con su formación profesionales e ingresar a la Residencia Post Básica, estará eximido de realizar el examen escrito/entrevista cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) no exista más de un candidato interno para el mismo puesto dentro del Hospital, (ii) contar con la recomendación, por escrito, del Jefe de Servicio de la Residencia de la cual egresa, (iii) contar con la aceptación del Jefe de Servicio de la Residencia en la cual quiere ingresar.

#### **7.5 Selección - Ingreso de los Residentes.**

7.5.1. Cada Servicio Médico comunicará al Departamento de Docencia la nómina de seleccionados con orden de mérito, a criterio de la Mesa Evaluadora, la cual se publicará en la página web del Hospital. A su vez, cada Servicio Médico informará los resultados a los Postulantes seleccionados.

7.5.2 El orden de mérito surgirá del siguiente modo: en las residencias que rinden examen, se pondera la nota de examen, el promedio de la carrera y el puntaje de la entrevista personal, siendo esta última la instancia de mayor peso. En las residencias que no rinden examen, se pondera el promedio de la carrera y el puntaje de la entrevista personal.

7.5.3. La realización y aprobación del examen psicofísico es excluyente para el ingreso a la Residencia. No será admitido ni aprobado ningún Postulante si existiera algún tipo de observación en el examen psicotécnico, positividad en las sustancias de abuso u otra observación que interfiera en el accionar del médico. En relación a este punto, el Director de la Residencia junto a un miembro de la Dirección Médica y un miembro del Comité de Docencia del Hospital será quien le informe que no podrá ingresar al Programa de Residencias de Salud del Hospital.

7.5.4. El ingreso a la Residencia quedará formalizado a través de la firma del respectivo Convenio entre el Postulante (en adelante, el “Residente”) y el Hospital.

#### 7... De las vacantes durante el ciclo lectivo.

7.6.1. En caso de que algún Residente/Jefe/Instructor de Residentes decida resolver el vínculo contractual con el Hospital, el Director de la Residencia informará al Comité de Docencia e Investigación del Hospital para iniciar el proceso de selección respectivo.

7.6.2. Para vacantes producidas en el primer año de la Residencia, el proceso de selección se efectuará conforme lo estipulado en el punto 7.2. Si la vacante se produjere pasados los primeros sesenta (60) días de iniciada la Residencia, los Postulantes deberán presentar, además de los requisitos establecidos en el punto 7.2, la constancia de participación en otro Programa de Residencia oficialmente reconocida.

7.6.3. Para las vacantes producidas a partir del segundo año de la Residencia, sólo se considerarán a aquellos Postulantes que hayan formado parte de una Residencia oficialmente reconocida, durante un período de nueve (9) meses como mínimo.

### **8. CONDICIONES DE LAS RESIDENCIAS.**

#### 8.1. Duración de la Residencia – Promoción Anual.

Cada año lectivo comenzará el 1° de junio y finalizará el 31 de mayo del año siguiente. A partir de la situación de pandemia conocida por todos, el año lectivo inicia actualmente el 1° de septiembre y finaliza el 30 de agosto del año siguiente. A este respecto, el Hospital Británico se pliega al dictamen anual de la autoridad pertinente (Ministerio de Salud de la Nación)

Cada Residencia tiene una duración distinta, pudiendo durar entre 2 a 5 años como máximo, conforme lo estipulado en el Programa de Formación determinado.

Promoción Anual: Los Residentes serán promovidos anualmente por el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital, luego del proceso de evaluación realizado para promocionar el año en curso. El Director de la Residencia y el Comité de Docencia del Hospital

deberán evaluar el desempeño profesional llevado a cabo durante el año lectivo y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Formación y conforme lo estipulado en el punto 8.2.

En caso de no aprobarse la promoción al siguiente año, ello significará el cese automático de su participación en la Residencia y causal de finalización del Convenio firmado con el Hospital.

#### 8.2. Modalidad de las evaluaciones.

La evaluación comenzará con la identificación de los objetivos de aprendizaje y finaliza con la determinación en qué nivel esos objetivos fueron alcanzados. Es una herramienta fundamental para la mejora continua de los procesos educacionales, asistenciales y permite la implementación de medidas correctoras.

Competencia clínica es el grado en que un individuo puede usar sus conocimientos, habilidades y el criterio asociados a su profesión, para llevar adelante eficientemente en diferentes escenarios los problemas de su práctica. Está integrada por conocimientos, habilidades y actitudes personales que hacen al desempeño médico.

#### Áreas a evaluar:

Las áreas de evaluación incluyen: actitudes, habilidades materiales, habilidades cognitivas y conocimientos.

Instrumentos de evaluación durante el año:

- La **observación sistemática** (concepto integrador) del Residente por parte del Staff forma parte de la evaluación formativa. Se deberán juntar los miembros del Servicio cada 6 meses, y realizar la **evaluación de competencias profesionales del Residente**, para tener una nota de concepto integrador y detectar alguna alteración que no se haya observado en los otros exámenes.
- Los conocimientos de las materias educativas y los exámenes anuales serán evaluados por una **prueba de selección múltiple**, evaluando los objetivos. Será de cuatro opciones. Se aprobará con el 60% de respuestas correctas. Además, si es preferencia del encargado de la Residencia, podrá ser oral. Será uno por año.
- La evaluación centrada en el desempeño se realiza mediante un instrumento para valorar conductas, adecuación y oportunidad en cada contexto. La evaluación será periódica (2 por año, noviembre y abril), lo que permitirá un seguimiento longitudinal del proceso educacional.
- Se llevará por cada Residente **un registro de procedimientos y habilidades** con el objetivo de contabilizar la cantidad de procedimientos realizados, y el nivel de seguridad de los mismos.

Para egresar de la Residencia se debe:

- aprobar la evaluación final de cada año

- aprobar las materias de la actividad educativa de la Carrera de Especialista
- aprobar la evaluación de desempeño y competencias dos veces por año
- presentar una monografía final con tema a elección del Residente
- aprobar la totalidad de los cursos de contenidos trasversales
- de ser posible, escribir un proyecto de investigación epidemiológica, y una publicación en una revista nacional o internacional indexada en Medline.

De no aprobar alguno de los puntos antedichos, el Residente reprobará su año.

### 8.3. Licencias.

8.3.1. Licencia anual ordinaria. Durante el primer año del programa, los Residentes gozarán de 3 semanas en fecha a determinar por el Servicio, debido a la cercanía actual del período estival con la fecha de su ingreso al programa. Desde el segundo año en adelante, los Residentes gozarán de 4 semanas, tomando tres semanas durante el período de enero a marzo, y posteriormente una semana durante el invierno. No se permitirá la acumulación de licencia de años distintos.

### 8.3.2. Licencias Especiales.

- Casamiento o paternidad. El Residente tendrá 10 días hábiles de licencia con goce de Beca disponibles de manera consecutiva.
- Maternidad. La Residente tendrá tres meses de licencia con goce de Beca, desde 45 días previo a la fecha probable de parto y 45 días posteriores a éste.
- Licencia por enfermedad: Los Residentes podrán tener hasta un máximo de noventa (90) días de inasistencias por enfermedad, debiendo presentar, en cada oportunidad, el respectivo certificado médico.
- Licencia por fallecimiento: corresponde al Residente tomar la siguiente cantidad de días consecutivos desde la ocurrencia del hecho:
  - Cónyuge, padres, hijos o hermanos: 5 días
  - Por Abuelos, nietos, tíos, suegros, yernos, o cuñados: 2 días

### 8.5. Condiciones de regularidad.

- Máximo de faltas anuales permitidas: 10 (diez) inasistencias injustificadas y 90 (noventa) inasistencias justificadas. Las faltas serán controladas por el Director de la Residencia, quien informará al Departamento de Docencia e Investigación del Hospital. Respecto a las inasistencias justificadas, se considera ese tope máximo dado que la pérdida de más de tres meses de formación no le permite promover el año. El Director de la Residencia junto con el

Comité de Docencia podrán considerar excepciones a esta normativa ante situaciones especiales que lo justifiquen.

- Cumplimiento de la normativa vigente en el ejercicio de su profesión y de las Normas Internas del Hospital.
- Cumplimiento de las obligaciones académicas, asistenciales y aquellas establecidas en el punto 9 del presente Reglamento y en el Programa Educativo aplicable.

La pérdida de regularidad conllevará la respectiva finalización de la relación contractual entre el Hospital y el Residente que incumpla con sus obligaciones.

#### 8.6. Rotaciones.

Cada Residencia tiene su plan específico de rotaciones internas y externas, de acuerdo al año lectivo y al Programa de Formación. Los Residentes superiores del último año podrán optar como parte de su formación, y dentro de las rotaciones permitidas en cada caso, a rotar en el exterior.

#### 8.7 Régimen Disciplinario.

8.7.1. El incumplimiento, por parte de los Residentes, de las obligaciones a su cargo y/o de las condiciones académicas y educativas establecidas en el presente y en el Plan de Formación, facultará al Hospital a aplicar las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento y/o falta y/o hecho causado:

- Llamado de atención. Podrán ser verbales y/o entrevistas personales a los efectos de: (i) orientar el desempeño y actividades de capacitación de los Residentes; (ii) corregir eventuales errores por desconocimiento de la operatoria del Hospital; (iii) incrementar el aprovechamiento de las tareas de aprendizaje.
- Apercibimiento. Implica la realización algun trabajo que implique toma de conciencia sobre el error cometido, y educación a sus compañeros al respecto. Según la falta cometida puede solicitarse búsqueda bibliográfica y presentación de una monografía del tema asignado por el Director de la Residencia, colaboraciones solidarias en los proyectos de asistencia médica que organice y/o participe el Hospital, o clases a compañeros residentes sobre la temática.
- Suspensión temporaria de la Residencia de hasta 30 días por año. El cálculo de los días de suspensión deberá ser proporcional a la falta generada. El Hospital descontará de la cuota mensual de la beca, el monto equivalente a los días de suspensión.
- Remoción definitiva de la Residencia, previa evaluación de un tribunal conformado para tal fin por el Director de la Residencia, los profesionales médicos que él designe y un miembro del Comité de Docencia e Investigación del Hospital

8.7.2. Las medidas disciplinarias no serán escalonadas y/o progresivas, sino que se individualizarán en cada caso concreto, evaluando la gravedad de la falta cometida y al reproche que merezca el comportamiento del Residente. Es de destacar que en la mayoría de los casos las medidas correctivas no apuntan a la punición sino a la toma de conciencia y responsabilidad en el acto médico.

8.7.3. Procedimiento. El Director de la Residencia en conjunto con un miembro del Comité de Docencia e Investigación del Hospital deberán informarle al Residente, por escrito, el incumplimiento y/o falta y/o hecho acaecido/denunciado. El Residente deberá efectuar el descargo correspondiente por escrito, dentro de las 48 horas siguientes, en el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital. Realizado el descargo, el Director de la Residencia y el Comité de Docencia e Investigación del Hospital realizarán un análisis integral de la información y documentación correspondiente al caso en cuestión y evaluarán la medida disciplinaria aplicable. Todas las sanciones disciplinarias serán comunicadas por la vía correspondiente y por escrito al Residente.

## **9. DE LOS RESIDENTES.**

### **9.1. Obligaciones de los Residentes.**

9.1.1. Los Residentes declaran conocer y se obligan a cumplimentar el presente Reglamento y el Programa de Formación de la Residencia de la especialidad elegida (con sus contenidos educativos y programación de actividades asistenciales).

9.1.2. Los Residentes deberán desarrollar con dedicación exclusiva las tareas asistenciales que le sean asignadas de acuerdo al Programa de Formación, debiendo cumplimentar con las Normas Institucionales, actuales o futuras, del Hospital.

9.1.3. Los Residentes tendrán un régimen de formación no menor de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales. Las 48 horas de actividad semanal respetarán la siguiente distribución: 70% en actividades asistenciales y/o prácticas, con supervisión docente y 30% en actividades educativas: docencia, investigación y estudio también supervisadas.

El horario de actividad general será de 8 a 17 horas de lunes a viernes, y de 8 a 12 horas los sábados, esperando que las actividades se optimicen en ese rango horario. Cuando las necesidades asistenciales del Servicio o del Hospital lo exijan, el Residente deberá concurrir fuera del horario habitual o en día feriado; cumplimentando siempre con la carga semanal estipulada ut supra. Todo régimen específico se encontrará detallado en el Programa de Formación de cada Residencia.

Los Residentes cumplirán con las guardias activas o pasivas que se le asignen, conforme lo especificado en el Programa de Formación de cada Residencia.

9.1.4. Los Residentes no podrán abandonar las tareas asignadas, sin antes informar de dicha decisión al Director de la Residencia, Jefe/Instructor de Residentes, y/o a la persona designada, y sólo podrá realizarlo luego de asegurarse que otros Residentes cubran adecuadamente sus obligaciones.

9.1.5. Los Residentes asistirán puntualmente a todas las actividades que les sean asignadas.

9.1.6. Los Residentes deben usar, según corresponda, camisa de vestir, corbata, pantalón o pollera de vestir y delantal, y/o ambo con delantal. No puede asistir con ropa sport, jeans y/o zapatillas pese a usar delantal, inclusive durante las guardias. El delantal o ambo debe estar en condiciones de limpieza y presentable.

9.1.7 Los Residentes deberán tener las uñas cortas y limpias. El uso de anillos, pulseras y cintas dificulta la correcta higiene de las manos en la atención del paciente; por lo tanto, no es aconsejable su utilización en la asistencia directa al paciente. Según el procedimiento a realizar, deberá quitarse el reloj. El cabello debe estar recogido por encima del nivel del cuello y la barba debe estar prolja y recortada.

9.1.8. Es obligatoria la utilización de forma permanente de la identificación que acredita su función en el Hospital.

9.1.9. Los Residentes deberán contar con cobertura médica activa durante toda la vigencia de la Residencia.

9.1.10 Los Residentes deberán conocer, respetar y adecuar su accionar a los valores del Hospital:

- **Cuidado por los pacientes:** Las tareas deben ser realizadas con idoneidad, competencia, seguridad, responsabilidad y habilidad. Por otro lado, deben acompañarse por acciones expresivas: el respeto, la gentileza, la consideración, el interés, la disponibilidad, el ofrecimiento de apoyo, la solidaridad, la escucha. Dentro de las acciones expresivas resulta fundamental el lenguaje que utilizamos al hablar: nos comunicamos para que el paciente y su familia nos comprenda y por esto debemos hacerlo de manera simple, clara y con actitud empática. Las acciones expresivas permiten que los pacientes sientan confianza y seguridad en la persona que los cuida.

Otro aspecto del valor Cuidado nos remite a la responsabilidad. Entendemos por ésta a la habilidad para responder ante una situación determinada. Ser capaces de actuar sobre los desafíos del entorno.

- **Servicio:** Ofrecer a nuestros pacientes un servicio de acuerdo con sus necesidades, respondiendo rápida y adecuadamente y asumiendo actitudes de activa cooperación y respeto mutuo. Este valor se logra por medio de tres cualidades que se articulan entre sí: Capacidad de observación: se necesita para identificar las inquietudes de los pacientes y sus familias. Nuestra tarea no consiste solamente en atender dolencias o enfermedades, sino que

se trata de un abordaje completo que tiene en cuenta al paciente y su entorno. Empatía: es ponerse en el lugar del otro y pensar cómo nos gustaría ser atendidos si estuviéramos en esa situación.

Iniciativa: proponiendo soluciones que brinden tranquilidad y satisfagan las necesidades que detectamos o nos han manifestado. Resulta fundamental mantener una actitud activa, de esa manera, lograr que los pacientes se retiren del HB con la sensación de acompañamiento y cuidado de nuestra parte

- **Transparencia**: Ser transparentes es actuar de manera coherente entre lo que pensamos, decimos y hacemos, siendo fracos y abiertos. Hay varios conceptos que pueden asociarse a este valor: ética, moral, lealtad, claridad, honradez, honestidad y confianza, entre otros. Supone mostrarnos tal cual somos, buscando ser claros y siguiendo las reglas y estándares de conducta. Una comunicación abierta requiere que seamos asertivos tanto en lo verbal como en lo no verbal, diciendo lo que queremos decir sin herir los sentimientos de los demás, manteniendo siempre un profundo respeto por el otro. Implica transmitir de forma clara, directa y adaptando la comunicación a los diversos receptores. También consiste en poner a disposición de los interesados la información necesaria, de forma abierta, veraz y precisa.

- **Integridad**: Ser íntegro es obrar con rectitud y apego a los principios, comportándose de modo correcto e intachable. Implica ser justos, actuar con equidad, supone el respeto por uno mismo y por los demás, siendo fieles a nuestros ideales.

- **Responsabilidad con compromiso**: Definimos la responsabilidad como la habilidad para responder ante una situación: involucrándonos y dando respuesta por aquello que hacemos o dejamos de hacer, siendo conscientes de sus consecuencias. Podemos entenderla también como el cumplimiento de las obligaciones o como la capacidad de realizar las tareas con compromiso. El compromiso, por su parte, es una obligación que hemos contraído, una promesa o una declaración de principios. Una persona se encuentra comprometida con algo cuando cumple con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado. La persona comprometida planifica y actúa de forma acertada para conseguir los resultados esperados. Se implica al máximo en una labor y pone toda su capacidad y esfuerzo para conseguirlo.

9.1.11 Los Residentes deberán guardar la debida reserva y no divulgación de los datos relativos a los pacientes, respetando los principios del secreto profesional, conforme lo establece la Ley Nº 26.529 de Derechos del Paciente y la Ley Nº 17.132 Ejercicio de la Medicina. El Residente deberá indemnizar y mantener indemne al Hospital frente todo reclamo, daño y/o acción iniciado por algún paciente y/o terceros contra el Hospital por violar el deber de confidencialidad y protección de datos sensibles.

9.1.12 El Hospital otorgará un correo electrónico y clave para acceso a la Historia Clínica Electrónica, que serán únicos e intransferibles. El Residente no deberá hacer uso indebido del correo electrónico ni de cualquier otro medio de transmisión de datos (redes sociales, whatsapp, etc.). Está terminantemente prohibido el envío de cadenas y/o mensajes que puedan

ser ofensivos y/o que contengan material inapropiado y/o información de propiedad del Hospital y/o datos sensibles de los pacientes.

9.1.13. Toda información que reciban los Residentes por parte del Hospital ya sea información de su propiedad y/o de terceras personas, será considerada confidencial y no podrá ser revelada, divulgada ni utilizada para fines propios y/o ajenos al ejercicio de la Residencia, salvo que dicha información sea del dominio público o haya estado con anterioridad en poder del Residente y éstos tuvieran el derecho de hacerla pública, o se requiera su revelación por la normativa vigente o por tribunales competentes.

9.1.14. Los Residentes no consumirán sustancias (alcohol, cocaína, marihuana, psicofármacos, etc.) que pongan en riesgo su juicio y la salud/integridad de los pacientes y/o empleados del Hospital y/o terceras personas.

9.1.15. Los Residentes utilizarán las herramientas que el Hospital les provee para el desarrollo de sus actividades diarias con total responsabilidad, y con el fin para el cual han sido otorgadas. No se podrán utilizar dichos recursos para usos personales o extraprofesionales, así como no podrán sustraer o consentir que un tercero sustraiga recursos, bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo.

## **9.2. Responsabilidad Profesional.**

La ejecución de los actos de progresiva complejidad encomendados a los Residentes, en cumplimiento del Programa de Formación, se desarrollarán bajo su propia responsabilidad profesional, sin perjuicio de la que eventualmente pueda caer sobre el profesional que hubiere dispuesto y supervisado su realización.

## **10. De la Beca.**

El Hospital otorgará becas anuales, en concepto de estímulos/estipendios, para los Residentes, Jefe de Residentes e Instructores de Residentes que serán abonadas mensualmente, conforme lo que estipule el respectivo Convenio a firmarse entre las Partes.

## **11. Beneficios.**

Los Residentes cuentan con los siguientes beneficios:

- Cobertura institucional de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de ART, extensible por rotación en otras Instituciones durante su Residencia.
- Provisión de uniforme, alimentación y código de máquina para consumo diario de snack y café.
- Pago del Curso Superior de Especialidad, conforme cada Programa de Formación (verificar anualmente condiciones para acceder al beneficio)
- Pago de los Cursos ATLS, ACLS y PALS., conforme cada Programa de Formación

- Servicio de Up-ToDate
- Curso de escritura y publicaciones en la residencia
- Convenio Universidad de Oxford (Global Health Network), con diploma universitario por curso durante la residencia
- Convenio CONICET (con UBA y UCA), con posibilidad de trabajo en investigación básica aplicada.
- Posibilidad de realizar el doctorado durante 3er y 4to año de residencia.
- Centro de Simulación disponible
- Casa de Médicos. El Hospital brinda un área común para todos los Residentes, cuyo objetivo es generar un espíritu de grupo, de pertenencia y promover el compañerismo y la amistad. Tienen prioridad en el uso de las instalaciones aquellas Residencias que tienen guardia activa, así como para dormir o descansar los Residentes que no tienen lugar en sus respectivos Servicios. A su vez existen lugares o armarios para guardar sus pertenencias. Los Residentes son los responsables de cuidar la Casa de Médicos, y de generarse algún desperfecto deben solicitar su arreglo.

## **12. Certificados.**

Finalizado el Programa de Formación, conforme las condiciones de regularidad y evaluaciones establecidas en el presente, el Residente recibirá el respectivo certificado de aprobación de la Residencia, expedido por el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital. Los certificados de la Carrera de Especialista cursada durante la residencia (de corresponder), son emitidos por las Universidades actuantes. Los certificados de Especialista del Ministerio de Salud deberán ser gestionados de forma personal por cada egresado del programa reconocido por dicha autoridad, una vez que tenga en su poder el certificado de residencia emitido por el Hospital.